



Anexo No. 5. Solicitud de información a las EPS`S y Anexo Técnico

No. Radicado. 60199

Bogotá, 5 de marzo de 2010

Doctor
XXXXXXXXXXXX
Representante Legal EPS XXXXX
Dirección XXXX
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de Información artículo 1º Decreto 132 de 2010, giro directo a EPS y Prestadores de Servicios de Salud de los recursos del Régimen Subsidiado

Respetado Doctor(a)

En el marco del Decreto 4975 del pasado 23 de diciembre de 2009 se expidió el Decreto 132 de 2010, por medio del cual se establecen mecanismos para administrar y optimizar el flujo de recursos que financian el Régimen Subsidiado de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Dicho decreto establece en su artículo 1º lo siguiente: *"El administrador fiduciario del patrimonio autónomo girará directamente estos recursos a las entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, según el número de los afiliados que tengan registrados y validados mediante el instrumento definido por el Ministerio de la Protección Social para tal efecto, o a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional."*

Por lo anterior y con el propósito de efectuar el giro del mes de abril de 2010, es necesario que la entidad a su cargo disponga una cuenta bancaria única nacional donde ingresarán los recursos correspondientes a la UPC-S por los afiliados del Régimen Subsidiado a partir del 1º de abril de 2010, y remita antes del 15 de marzo de 2010:

1. Certificación Original de la entidad bancaria donde exprese que la cuenta esta Activa, no presenta embargos y manifieste que acepta transferencias electrónicas y la cuantía máxima de dichas transferencias, debidamente firmada por el Gerente de la entidad bancaria, la cual debe contener:

- Sucursal o Oficina
- Tipo de Cuenta
- Número de Cuenta
- Titular: (Que debe ser el Nombre de la EPS-S)
- Numero del NIT del Titular de la Cuenta



2. Certificación del Representante Legal de la EPS donde informe:

- Número del NIT
- Entidad Bancaria
- Sucursal o Oficina
- Tipo de Cuenta
- Número de Cuenta
- Titular: (Que debe ser el Nombre de la EPS-S)

Por otra parte, para realizar el giro directo a los Prestadores de Servicios de Salud, la EPS allegará la consolidación de las certificaciones bancarias correspondientes a cada Prestador de Servicios de Salud a nivel nacional que forme parte de su red contratada bajo la modalidad de capitación, para la prestación de servicios del POS en el primer nivel de complejidad, así:

3. Certificación Original de la entidad bancaria donde exprese que la cuenta esta Activa, no presenta embargos y manifieste que acepta transferencias electrónicas y la cuantía máxima de dichas transferencias, debidamente firmada por el Gerente de la entidad bancaria, la cual debe contener:

- Sucursal o Oficina
- Tipo de Cuenta
- Número de Cuenta
- Titular: (Que debe ser el Prestador de Servicios de Salud)
- Número del NIT del Titular de la Cuenta

Esta información junto con el cuadro anexo diligenciado, deberá ser remitida en medio físico antes del 15 de marzo de 2010 a la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social Carrera 13 No. 32-76 Piso 15, debidamente certificada por el represente legal de la EPS. En el evento en que no se reciba la información a que hace alusión la presente comunicación, no procederá el giro de los recursos del Régimen Subsidiado.

Cordialmente,

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Copia: Mario Mejía Cardona, Superintendente Nacional de Salud, Carrera 7^a No. 32 – 76 Pisos 6, 7,8 y 9. Bogotá D.C.

Anexo: Un folio

Proyectó: RNancy/ CarolinaS/LinaC/BVivi/ JCBorda/ / Revisó: MeryCB.

C:\Documents and Settings\londono\Mis documentos\NANCY 2010\CORRESPONDENCIA\RECURSOS\Solicitud Cuenta Giro EPS - IPS.doc



Anexo. Estructura de archivo plano información de la Red prestadora de servicios de Salud

La información para el giro directo a las IPS debe ser remitida en archivo plano en el formato presentado a continuación:

El formato electrónico que debe ser remitido a la Dirección General de Gestión de la Demanda es el siguiente y debe cumplir con las especificaciones abajo señaladas:

CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD	TIPO DE CAMPO	OBSERVACIONES
1	Código Departamento	2	Alfanumérico	Código DANE
2	Código Municipio	3	Alfanumérico	Código DANE
3	Tipo Identificación IPS	2	Alfanumérico	El único valor válido es NI = Nit
4	Número Identificación IPS	11	Numérico	Corresponde al número del Nit
5	Dígito de Verificación	1	Numérico	
6	Razón Social IPS	50	Alfanumérico	Tal como aparece en el registro de cámara de comercio
7	Naturaleza Jurídica IPS	1	Numérico	1 = Pública 2 = Privada 3 = Mixta
8	Número de Personas capitadas con la IPS	8	Numérico	
9	Contrato	20	Alfanumérico	Número de Contrato de Capitación
10	Valor a pagar	15	Numérico	Monto que se debe girar a las IPS por concepto de capacitación
11	Periodo a pagar	8	Alfanumérico	Mes del año al que corresponde el pago de servicios. Formato DDMMAAAA
12	Entidad Bancaria	2	Alfanumérico	Código asignado a la entidad financiera por la Superintendencia Financiera de Colombia
13	Sucursal	4	Numérico	Corresponde al código asignado por la entidad financiera a la sucursal donde reposa la cuenta
14	Tipo de Cuenta Bancaria	1	Numérico	1 = Ahorros 2 = Corriente 3 = Otra
15	Número de Cuenta	20	Alfanumérico	

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos, con extensión '.txt'. La descripción para los nombres de los archivos es la siguiente:

SIGLA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD
-------	-------------	----------



CAP	Archivo de Información con el registro de las cuentas de las IPS con las que tiene contrato de capitación	3
PERIODO	Periodo al cual corresponde el archivo en formato AAAMM	6
ENTIDAD	Código de la entidad administradora de planes de beneficios que reporta la información	6

Para la construcción del nombre del archivo se debe utilizar la información de la descripción de acuerdo con la sigla correspondiente. Por ejemplo, la entidad administradora de planes de beneficios con código EPS999, que envía la información con el registro de las cuentas de las IPS con las que tiene contrato de capitación, para el periodo de febrero de 2010, debe enviar el archivo con la información relacionada en la tabla de información de afiliados, con el nombre **CAP201002EPS999.txt**

- b. La información debe ser grabada en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser coma (,) y ser usado exclusivamente para este fin. Se utiliza el ENTER como fin de registro.
- e. Cuando el valor de un campo no se encuentre definido dentro de los valores permitidos, este campo no debe llevar ningún valor, es decir, debe ser vacío y reportarse en el archivo plano como (,,).
- e. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- f. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles ni decimales.
- g. Las longitudes contenidas en la tabla se deben entender como el tamaño máximo del campo.
- h. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios, especialmente en los campos número de identificación, apellidos y nombres.
- i. Tener en cuenta que para los datos que contengan el número cero (0), estos no pueden ser reemplazados por la vocal 'O', la cual es un carácter diferente a cero y viceversa.